

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	---

Número 1.686

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Vicente Somoza García, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval emitido por el Banco Popular Español, S.A. sucursal de El Barraco, en la Depositaria Provincial, con fecha 27 de octubre de 1981, por un importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (33.279) PESETAS, para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público, 1.ª fase en Solosancho".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El secretario general, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 1.687

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Vicente Somoza García, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval emitido por el Banco Popular Español, S.A. sucursal de El Barraco, en la Depositaria Provincial, con fecha 29 de diciembre de 1981, por un importe de CIENTO SIETE MIL DOSCIENTAS (107.200) PESETAS, para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público, 1.ª fase en Hoyos del Espino".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88

del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El secretario general, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 1.688

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Valentín Fernández Vegas, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval emitido por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, en la Depositaria Provincial, con fecha 25 de junio de 1981, por un importe de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (350.961) PESETAS, para responder de la obra de "Abastecimiento Zona Norte de Gavilanes 2.ª fase".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El secretario general, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 1.656

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

EXP. N.º 126

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN CARDEÑOSA, FINCA "MEDIA LE-

GUA", A NOMBRE DE DON ULPIANO VELAYOS VELAYOS.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de DON ULPIANO VELAYOS VELAYOS, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Cardeñosa, finca "Media Legua", cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora de 25 kVA., montaje intemperie sobre apoyo metálico normalizado 100/13, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V., seccionador tripolar con mando, y bases c/c fusibles A.P.R. paredes alisadas hasta una altura mínima de 2 m.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd.

Avila, 27 de junio de 1983.

El jefe provincial, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 1.657

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

EXP. N.º 125

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TEN-

SION EN CARDEÑOSA, FINCA "MEDIA LEGUA", A NOMBRE DE DON ULPIANO VELAYOS VELAYOS.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de DON ULPIANO VELAYOS VELAYOS, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Cardenosa, finca "Media Legua", cuyas características principales son las siguientes:

Línea en Alta Tensión a 15 kV., de 1.000 m. de longitud, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, conductor LA-30, aislamiento tipo amarre y de suspensión, compuestos de aisladores de vidrio E.S.A. 1.503.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd.

Avila, 27 de junio de 1983.

El jefe provincial, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.733

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS
COMISARIA DE AGUAS DE LA
CUENCA DEL TAJO

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, que el Ayuntamiento de Hoyocasero ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 5 l./seg. de agua del arroyo Arrelobos, término municipal de Villarejo del Valle (Avila), con destino al abastecimiento de la población de Hoyocasero.

Las obras proyectadas consisten en la construcción de un azud de elevación de lámina en el río de 1,50 mts. de largo y 80 cm. de altura, siendo un

estribo de gravedad y el otro la arqueta-módulo de toma.

La conducción al depósito se proyecta mediante tubería de P.V.C., figurando en el proyecto la realización de diversas obras de fábrica.

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados podrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

Se otorga al efecto un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este Edicto en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Avila, Toledo y Cáceres, significándose a los interesados que podrán comparecer por escrito alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

El comisario jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraluqui.

—ooOoo—

Número 1.735

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL
AVILA

PLIEGO DE CARGOS

Que, como consecuencia de los informes facilitados a esta Dirección Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, se formula a Doña Angela Sánchez Jiménez en su calidad de beneficiario de la vivienda de Protección Oficial, sita en la calle de Virgen de Valsordo número 1, piso primero mano izquierda, integrada en el grupo "Bernardino González" Expediente 2.502 y con número de facturación 1, sita en esta capital, conforme a lo dispuesto en los artículos 138, 142 y 143 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968 de 24 de julio, 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de que de no contestarlo por escrito de los ocho días hábiles, siguientes al de la fecha de recibo de la notificación y en el que podrá formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente

CARGO: No tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del expediente.

Avila, 23 de mayo de 1983.

EL JUEZ INSTRUCTOR, ilegible.

Número 1.736

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

PLIEGO DE CARGOS

Que, como consecuencia de los informes facilitados a esta Dirección Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, se formula a Doña María Fragua Herranz en su calidad de beneficiario de la vivienda de Protección Oficial, sita en la calle de San Pedro de Alcántara núm. 9, piso bajo mano izquierda, integrada en el grupo "Bernardino González", Expediente n.º 2.502 y con número de facturación 26, de Avila, conforme a lo dispuesto en los artículos 138, 142 y 143 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968 de 24 de julio, 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de que de no contestarlo por escrito en los ocho días hábiles, siguientes al de la fecha de recibo de la notificación y en el que podrá formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente

CARGO: Estar al descubierto en el pago de CATORCE (14) recibos mensuales de citada vivienda, por un importe de tres mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

Avila, 30 de mayo de 1983.

EL INSTRUCTOR, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.737

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL
AVILA

PLIEGO DE CARGOS

Que, como consecuencia de los informes facilitados a esta Dirección Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, se formula a Doña M.ª del Carmen Arrabal Caballero en su calidad de beneficiario de la vivienda de Protección Oficial, sita en la calle de Virgen de Valsordo número 3, piso bajo mano izquierda, integrada en el grupo "Bernardino González", Expediente 2.502 y con número de facturación 21, de



Avila, conforme a lo dispuesto en los artículos 138, 142 y 143 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968 de 24 de julio, 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de que de no contestarlo por escrito de los ocho días hábiles, siguientes al de la fecha de recibo de la notificación y en el que podrá formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente

CARGO: Estar al descubierto en el pago de DIECISEIS (16) recibos mensuales de citada vivienda, por un importe de "Cuatro mil cuarenta y ocho" pesetas.

Avila, 30 de mayo de 1983.
EL INSTRUCTOR, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.676

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS
COMISARIA DE AGUAS
DEL DUERO

ANUNCIO

D. Rufo Díaz Canalejo, vecino de La Carrera del Barco (AV), solicita la extracción de 2.000 m3. de áridos, del río Corneja, en término municipal de La Horcajada y Navalmorales, con destino a obras.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a obras, pudiendo reclamar todos los que se consideren afectados con la extracción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que, dentro del plazo de QUINCE (15) días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y Salamanca, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Santuario, 6 Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados.

Valladolid, 20 de junio de 1983.
El Comisario Jefe de Aguas, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.752

**CAPITANIA GENERAL DE LA
2.ª REGION MILITAR**

**TERCIO DUQUE DE ALBA II
DE LA LEGION**

**JUZGADO MILITAR
PERMANENTE**

EDICTO

D. Manuel Cañete Cañete, capitán legionario, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba 2.º de La Legión, en la plaza de Ceuta, HACE SABER:

Que por Providencia dictada en la Causa n.º 67/80, instruida contra el ex-legionario PABLO TENAGUILLO CORTAZAR, por el presunto delito de "DESERCION", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas, en los Boletines Oficiales del Estado, y de las plazas, de Avila y Ceuta al haber sido detenido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres:

El capitán Juez Instructor, Manuel Cañete Cañete.

Sección de Anuncios

OFICIALES

**Juzgado de Instrucción
de Avila**

EDICTO

DON JOSE OSCAR SOTO LOUREIRO, juez de Instrucción accidental de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha dictada en diligencias previas 329/83, por denuncia de Felipe Pérez Sanz, contra MANUEL SIMON HERNANDEZ, con último domicilio conocido en Hoyo de Pinares, y actualmente en ignorado paradero, por delito de apropiación indebida, por el presente SE CITA al denunciado, MNUEL SIMON HERNANDEZ, para que en término de DIEZ DIAS comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de prestar declaración sobre los hechos denunciados, apercibiéndole que caso de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá ser conducido por la Fuerza Pública, y procesado por delito de desobediencia.

Dado en Avila, a primero de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—1.738

Juzgado de 1.ª Instancia
de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número: 208/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos en partes, de la una como demandante Banco Exterior de España S.A., representada por la procuradora doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el letrado don Ramón Sastre Martín de la otra como demandados don Emilio Galán de Antonio y doña Consuelo García Martínez, por su incorporencia en situación de rebeldía: sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Emilio Galán de Antonio y doña Consuelo García Martínez y con su producto hacer completo el pago al acto de la cantidad de 500.000 pesetas de principal y 138.928 pesetas de gasto de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Elías Dávila Lorenzo

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dos de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—1.731

—ooOoo—

**Juzgado de 1.ª Instancia
de Avila**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 84/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los

presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Vizcaya S. A. representado por el procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el letrado don FIDEL GALLINAS GONZALEZ y de la otra como demandados don Jaime Peñalver Fernández de las Cuevas por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Jaime Peñalver Fernández de las Cuevas, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 112.500 pesetas de principal y 36.746 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a dos de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—1.745

————ooOoo————
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

Don Oscar Soto Loureiro, en funciones de juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 177/81 de este Juzgado sobre reclamación de ciento sesenta y siete mil trescientas tres pesetas por principal y costas, seguido a instancia de EL MOTOR NACIONAL, S. A. representada por el procurador don José Antonio García Cruces contra don Julio Carrasco Zamorano, se ha acordado anunciar por término de ocho días la primera subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de julio de 1983, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en la cantidad de veintiuna mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hecerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento

destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.ª—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

"Un automóvil marca SEAT-1500, matrícula SA-24486".

Dado en Avila, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—1.744

————ooOoo————

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En el juicio ejecutivo n.º 194/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. don Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos n.º 194/83 de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito S.A. dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez López y representado por el procurador don Agustín Sánchez González, contra don Andrés Herranz López, defendido por el letrado don Arturo Familiar Sánchez y representado por el procurador don Agustín Leyva Andía y contra don Antonio y don Jesús Herranz López en rebeldía, sobre reclamación de 254.556,45 pesetas de principal y 190.000 pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses por vencer y costas, en base a póliza de préstamo y crédito intervenida por Corredor de Comercio colegiado. FALLO: Que desestimando la excepción propuesta, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución instada por el procurador don Agustín Sánchez González en nombre y representación del Banco Español de Crédito S. A. y contra los deudores don Andrés, don Antonio y don Jesús Herranz López y hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que procedan y con su producto, hacer entero pago al actor de la suma de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTI-MOS (254.556,45 Ptas.) e intereses vencidos o por vencer, a partir de la

interposición de la demanda, previa liquidación, condenando a dichos demandados al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte no insta la personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente en Avila, a siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—1.747

————ooOoo————

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En el juicio de separación matrimonial n.º 128/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos n.º 128/83 de separación matrimonial, seguidos a instancia de D.ª Consuelo Botin de Hoyos, dirigida por el Letrado D. Francisco Javier Ruiz Ayúcar y representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González, contra D. Eduardo Molina Berges, en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal y FALLO: Que debía declarar y declaro incompetente para conocer de la demanda de separación matrimonial interpuesta por el Procurador D. Agustín Sánchez González en nombre y representación de D.ª Consuelo Botin de Hoyos y contra su esposo D. Eduardo Molina Berges, absolviendo a dicho demandado en la instancia, sin hacer expresa condena de las costas causadas. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte no insta la personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente en Avila a cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas ilegibles.

—1.748

————ooOoo————